

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 1 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG

RESOLUCIÓN No. 092

(10 de Noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política Defensa Jurídica y Prevención del Daño Jurídico para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO



Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 153, numeral 9°, indica que el Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales.

Constitución Política de Colombia "Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares",

"Artículo 90: El Estado es responsable "por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión y que "en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste "

Que el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las Informaciones

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 2 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 269 determina las obligaciones de las entidades públicas de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Que el Artículo 269 de nuestra Carta Magna indica, que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que Ley 87 de 1993 Sistema Nacional de Control Interno, por la cual se establecen normas para el ejercicio del interno en las entidades y organismos del estado.

Que mediante Ley 190 de 1995 se dictaron normas para preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 446 de 1998 "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia"

Que Ley 489 de 1998, Artículo 32. Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas.
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.
7. Que mediante la Ley 610 de 2000, se estable el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
8. Que mediante la Ley 734 de 2002, establece el código único disciplinario.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 3 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

Que mediante la Ley 850 de 2003, rige las Veedurías Ciudadanas, entendiéndose por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público,

Que la Ley 962 de 2005: Se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el Decreto 1151 de 2008. Establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia a implementar por fases y se dictan otras disposiciones,

Que el Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, sobre la conciliación extrajudicial y en especial sobre las funciones de los comités de conciliación de las entidades públicas.

Por medio del Decreto 235 de 2010. Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.

Que el Decreto 1011 de 2006 establece y reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud.

Que mediante el Decreto 1599 de 2005, se establece el Modelo Estándar de Control Interno.

Que mediante la Ley 1474 de 2011, se dictan normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tenido por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; norma aplicable al municipio por expresa disposición del artículo 2º, El nuevo Código estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Señaló a su vez la formas en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen Como fuente: Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 4 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción: El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, es especial en los relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012.

Que el Decreto 1450 de 2012 Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.

Que el Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Que mediante el Decretos 2641 de 2012, se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, Artículo I. Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". Y en su Artículo 2. Señálese como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Circular Externa No. 3 del 20 de junio de 2014 "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención", expedida por la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho".

Que en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 establece que el "[...] Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. [...]"

Que el mismo Decreto Reglamentario dispone en los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 que son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 5 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG

El Decreto 943 de 2014 en su artículo 1°. Establece: “adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructuras necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se Implementará a través del manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado [...]”.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. Define la seguridad de la información como principio de la Política de Gobierno Digital, de

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 6 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

igual manera en el artículo 2.2.9.1.2.1., define la estructura de los Elementos de la Política de Gobierno Digital a través de componentes y habilitadores transversales, los cuales son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Circular Externa No. 6 del 06 de julio de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico", expedida por la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que en el Conpes 3854 de 2016 se establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que el Decreto Nacional 124 de 2016, Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo de Planeación y Gestión - MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los Planes de Desarrollo y resuelvan los problemas y necesidades de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 10 del Decreto 1499 de 2017, regula las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

Que para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Se entenderá que el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG-V2) es un, arco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 7 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG

El control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control interno-MECI.

Que el Comité de Conciliación formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico.

Que el conjunto de estándares ISO/IEC 27000, proporcionan un marco de gestión de la seguridad de la información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada, grande o pequeña, e indica cómo puede una organización implantar un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) basado en ISO 27001.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el Decreto 648 de 2017, hizo necesario regular la organización de las oficinas de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el proceso de auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Que la parte 5, título 1, capítulo 1 del decreto 780 de 2016, menciona que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.



	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 8 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG

El SOGCS está integrado por cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el sistema de Información para la Calidad en Salud.

Que la Circular No. 5 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado [ANDJE], por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, señala en el numeral 2.1, la obligación que tienen las entidades públicas de formular la política de prevención de conformidad con la metodología elaborada por la ANDJE y contenida en la aplicación denominada *“Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que el numeral 2.2 de la Circular arriba mencionada establece la obligación para las entidades de presentar *“a la Agencia la aplicación antes mencionada, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y a partir de allí cada (2) dos años durante el mismo periodo”*.

Que mediante la Resolución 3100 de 2019, *“Por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud”*.

Que en la Articulación Con El Modelo Integrado De Planeación Y Gestión (MIPG): Esta política institucional, se articula con la política de Defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al decreto 1499 de 2017

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto adoptar la Política Defensa Jurídica y Prevención del Daño Jurídico para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

Artículo 2. Definición.

La fijación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los Intereses de la ESE. Hospital Octavio Olivares tiene fundamento jurídico tanto en la Constitución Política, como en el Decreto 1716 de 2009, así como las Directivas y Circulares emitidas por la Presidencia de la República y particularmente lo dispuesto en la Circular No. 03 de 20 de junio de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto Ley 4085 de 2011, especialmente las referidas a la Prevención de Conductas Antijurídicas del Daño Antijurídico y la extensión de sus efectos que señaló en los manuales de marzo de 2013 y abril de 2014, donde indicó a las entidades públicas, los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración, formulación y ejecución de su política de Prevención del Daño Antijurídico y la extensión de sus efectos.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 9 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

Por emanación del parágrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en este sentido, en cumplimiento de la precitada norma se estableció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivo la estructuración, formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos. Por otra parte, la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Además, el artículo 65-B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 ordenó la integración de un Comité de Conciliación en las Entidades Públicas del Orden Nacional; y el Decreto 1716 de 2009 determinó la integración, el funcionamiento y la obligatoriedad por parte de las entidades de derecho público de las disposiciones de los Comités de Conciliación; razón por la cual estableció dentro de sus funciones el formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Finalmente, la presente política de prevención del daño antijurídico se elabora siguiendo las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de sus publicaciones oficiales, las que sirvieron de instructivos. En estas normas se identifican los hechos generadores de Daño Antijurídico, identificando las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en contra la Institución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia de forma tal que se establezca el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial. Lo anterior, con la finalidad de disminuir el riesgo de demandas en contra de la ESE. Hospital Octavio Olivares, y la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, lo que redunda en el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Artículo 3. Objetivo General. Acoger los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico en la ESE. Hospital Octavio Olivares,

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 10 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019.

Artículo 4. Objetivo Específicos.

1. Determinar los parámetros preventivos que se deben seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del hospital según las causas identificadas, generen hechos u omisiones que ocasionen un daño antijurídico.
2. Identificar los eventuales hechos que causan daños antijurídicos y adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.
3. Plantear las alternativas de solución mediante un trabajo de mejora continua y de gestión de calidad encaminada a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generadas con las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. ALCANCE. Todos los servidores públicos de la ESE. Hospital Octavio Olivares, así como sus contratistas deben acatar la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se circunscriba al ámbito de competencia de la dependencia que generó los hechos que dieron lugar a su formulación, con la finalidad de evitar que en adelante se pueda generar un daño o perjuicio que conlleve a la responsabilidad patrimonial de la entidad.

Artículo 6. DEFINICIONES.

Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. (Artículo 16 Decreto 1716 de 2009).

Daño antijurídico: Lesión a un derecho o bien jurídico o interés legítimo que los ciudadanos no están obligados a soportar.

Causa primaria del daño antijurídico: Desatinos administrativos o misionales que generan para la institución un riesgo de litigiosidad.

Facultad sancionatoria: Es aquella atribución que tienen las autoridades para imputar sanciones a los administrados cuando se juzgan por el incumplimiento de la normatividad actual.

Funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE Hospital: tiene como función la de orientar, encauzar, advertir a la entidad con las cuestiones del orden legal y jurídico que atañen a las competencias legales otorgadas al Hospital; además de representar judicial y extrajudicialmente a la institución.

Medio de control: elementos judiciales perfilados para acceder a la Jurisdicción contenciosa administrativa para vigilar las actividades del Estado.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 11 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

Nivel de litigiosidad: Medida de medios de control.

Política pública: Es una disyuntiva de solución a un inconveniente trazado que implica el uso de recursos públicos y un fallo de tipo legal, administrativo o regulatorio.

Prevención: medida que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa. **Proceso Judicial:** Es la sucesión de fases jurídicas encadenadas a la orden trazada por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y acusas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone ante un medio jurisdiccional.

Sistema eKogui: Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, creado por la Ley 790 de 2002 y reglamentado por el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, con el fin de establecer un sistema único de recaudo y administración de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, a nivel nacional e internacional.

Litigio: Proviene del latín *Litis* que significa "Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación" y hace reseña al sumario judicial en el cual actúa como parte demandada el Hospital

Indicador: Simboliza el contexto de forma cuantitativa y directa, el cual permite medir el estado del resultado a evaluar en un período determinado.

Artículo 7. A. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. El Comité de Conciliación de la ESE. Hospital Octavio Olivares acogerá los lineamientos presentados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, los cuales se desarrollan a continuación.

PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS - IDENTIFICAR LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.

MATRIZ IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA (Posibles Riesgos)

Nombre de la entidad:	Nivel de litigiosidad:
Riesgos identificados	Causa General
1. Supervisión de contratos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desconocimiento del ejercicio de supervisión. 2. Inaplicación manual de supervisión. 3. Falta de idoneidad de funcionarios y contratistas que ejercen la supervisión. 4. Falta de capacitación para el ejercicio de supervisión. 5. Poco conocimiento en contratación estatal. 6. Inexistencia de herramientas tecnológicas para ejercer la supervisión. 7. Inexistencia de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 12 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

	8. Incumplimiento de requisitos de legalización y ejecución de los contratos. 9. Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual.
2. Elaboración estudios previos	1. Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la entidad. 2. Deficiencia en el análisis del sector que conllevan a requerimientos técnicos de difícil cumplimiento. 3. Costos fuera del promedio del mercado. 4. Falta de conocimiento en contratación. 5. Requisitos habilitantes o criterios de ponderación confusos que afectan la selección objetiva del contratista. 6. Inadecuada definición del alcance contractual. 7. Desconocimiento e incumplimiento de la norma en el desarrollo de los procesos de contratación. 8. Adelantar los procesos de contratación sin visto bueno de la gerencia.
3. Protocolos y Procedimientos	1. Inaplicación de protocolos. 2. Inaplicación o desconocimiento de procedimientos de los procesos misionales de la entidad.
4. Contrato realidad	1. Asignación de inventarios a contratistas. 2. Exigencia de cumplimiento de horario. 3. Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado. 4. Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas
5. Selección de personal de apoyo	1. Se contratatan profesionales y asistenciales que desconocen el entorno de las actividades. 2. No se tiene en cuenta el criterio del director o efe de oficina para la selección del personal. 3. Tráfico de influencia. 4. Influencias políticas o favores políticos.
6. Adjudicación del proceso selección y celebración del contrato	1. No cumplimiento de requisitos de ley en la verificación de requisitos y documentos precontractuales. 2. No vigencia de la garantía de cumplimiento, responsabilidad civil y cualquier otra que ampare la ejecución contractual.
7. Incumplimiento contractual	1. Solicitud, recepción y aprobación de bienes y servicios no contratados. 2. Seguimiento inadecuado a la ejecución del contrato por parte del supervisor. 3. Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual
8. Plan Anual de adquisiciones	1. Cambios en el PAA que desconocen las necesidades reales por atender adquisiciones de último momento.
9. Afectación a terceros	1. Incumplimientos de pagos a proveedores. 2. Incumplimientos de obligaciones

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 13 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

10. Reclamaciones de terceros	1. Derivado de la ejecución de un contrato en el que se vencieron los términos del amparo de la póliza de garantía de cumplimiento.
11. Derechos de petición	1. Deficiencia en los puntos de control. 2. No existe un mecanismo que permita determinar el responsable de coordinar cuando hay varias direcciones u oficinas involucradas en la respuesta. 3. Implementación de sistemas de información y/o falta de capacitación en la herramienta que permita hacer seguimiento a los términos de respuesta.
12. Manejo de información al interior de la entidad	1. Bajo avance en la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información. 2. Carencia de procedimientos para el gobierno de TICS.

El estudio integral de las demandas, conciliaciones y condenas se realizará por parte del asesor jurídico de la entidad conforme a la información registrada en el sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado — eKOGUI, para obtener los siguientes resultados:

Nombre de la Entidad	ESE. Hospital Octavio Olivares		Nivel de litigiosidad	Baja
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa				
Periodo Analizado	Desde	xxxx	Hasta	xxxx
Tipo de insumos	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	valor
Total				

Tabla I. Causas con frecuencia y valores más altos en la actividad litigiosa de la ESE hospital.

Para efectos de identificar y enlistar las causas primarias del problema planteado en las reclamaciones interpuestas contra la ESE Hospital, la Oficina Asesora Jurídica realizará una mesa de trabajo donde se elaborará una matriz de análisis sobre los aspectos previamente establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que permitirá identificar los hechos objeto de reclamación, la normatividad aplicada y la cuantía de las pretensiones. Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis permitirá poner en conocimiento del Comité de Conciliación y al comité de desempeño Institucional, la problemática específica con el fin de priorizar las medidas a implementar atendiendo las causas.

PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

La recomendación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es analizar las causas primarias, a partir de la relación de frecuencia y/o valor de las pretensiones; bajo esta perspectiva se

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 14 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

realizó el análisis donde se establecieron la causa primaria o sub causa de la actividad litigiosa teniendo en cuenta las situaciones que pueden prevenirse a futuro, durante el desarrollo de las funciones de la ESE Hospital.

Causa general	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible

Tabla 2 Causas priorizadas.

Con esta matriz se conocerá las causas generadoras de las demandas y reclamaciones que se presentaron y que deben ser llevadas ante el Comité de Conciliación de la ESE, la Oficina Asesora Jurídica luego de analizar la actividad litigiosa de la entidad emitirá los medios de control más utilizados por los ciudadanos frente a este son: nulidad y restablecimiento del derecho y reparación directa, entre otros.

PASO TRES: ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN

Identificadas las causas primarias generadoras del daño, se procederá a establecer algunos mecanismos que conlleven a reducir o superar la litigiosidad generada por los hechos identificados. La directriz emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico estipula que el plan de acción tiene como finalidad solucionar o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos, lo cual sobrelleva a concretar la propuesta de la política realizando las siguientes actividades:

1. Definir las medidas concretas que busquen mitigar o corregir la causa primaria o subcausas identificada.
2. Determinar el mecanismo de implementación, relacionando los diferentes instrumentos o actividades mediante las cuales se pondrá en práctica la medida diseñada para mitigar o corregir el problema encontrado.
3. Fijar el cronograma de actividades, especificando fechas o plazos ciertos y determinados en los que se ejecutarán las medidas que buscan mitigar o corregir las causas primarias identificadas.
4. Determinar el responsable de la implementación de las medidas.
5. Establecer los recursos necesarios: humano, financiero y administrativo, El recurso humano hace referencia al personal requerido para realizar la actividad; el recurso financiero alude al capital en dinero para adquirir bienes o servicios, y el recurso administrativo se relaciona con el uso de formatos, programas, instalaciones administrativas, entre otros.
6. Establecer la estrategia de divulgación, es decir los medios a través de los cuales todas las personas involucradas en la política de prevención, y la entidad en general, conocerán las medidas diseñadas para mitigar o corregir la causa primaria identificada.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 15 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

Las actividades señaladas anteriormente, se incorporan en la matriz que se expone a continuación

Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación

PASO CUATRO: EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el seguimiento y la evaluación se construirán indicadores que nos permitan medir el grado de cumplimiento de los componentes propuestos e identificar si estos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad, evento en el cual se tienen en consideración las actividades relacionadas en el paso a paso de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, relacionadas así:

1. La agencia sugiere definir los indicadores de gestión, que refieran la cuantificación de tareas, actividades, procesos, etc., realizados para la implementación de la política.
2. La agencia requiere que la entidad defina los indicadores de resultados, es decir el efecto de las medidas adoptadas para la superación de la causa primaria identificada.
3. La agencia sugiere establecer el impacto esperado, el cual mide los cambios resultantes de la implementación de la política pública, En otros términos, el fin último que se quiere alcanzar con el plan de acción propuesto para prevenir los daños antijurídicos y reducir el nivel de litigiosidad de la entidad,
4. Adoptar el contenido de la política de prevención por medio de una resolución o de un acto administrativo o medio idóneo para el cumplimiento de sus fines.

Bajo los parámetros enunciados, a continuación, se relaciona el mecanismo de evaluación y seguimiento:

Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medidas	Indicador de Resultado

En el comité de Conciliación, se priorizarán en las actividades de identificación de los riesgos y las medidas de prevención y defensa del daño antijurídico de la Institución, por otro lado, para cada vigencia la oficina Asesora Jurídica presenta un informe respecto de la actividad litigiosa de la ESE. Hospital Octavio Olivares, con el fin de hacer seguimiento de los procesos judiciales, dicho documento registrara la estadística confiable según la base de datos actualizada de la información.

Artículo 8. LINEAMIENTO DE LA POLITICA.

La ESE. Hospital Octavio Olivares, debe desarrollar acciones tendientes a la prevención de la repetición en las potenciales fallas y carencias que puedan originar futuras reclamaciones de tipo judicial, que perjudiquen el patrimonio público, en consecuencia la política de prevención de defensa

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Página 16 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG

judicial y prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas misionales y en general a todas las dependencias de la entidad, buscando establecer mecanismos que contrarresten la actividad litigiosa frente a:

- La caducidad de la facultad sancionatoria:** Se realizará un conversatorio entre la Gerencia, Subdirección Administrativa, Subdirección científica y la Oficina Asesora Jurídica, control interno sobre la retroalimentación de los casos, desde el proceso sancionatorio hasta los argumentos de defensa utilizados por la representación Judicial y Extrajudicial de la Oficina Asesora Jurídica en los medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con el fin de mejorar tanto la acción administrativa como las pruebas de defensa, buscando advertir la configuración de la caducidad de los procesos sancionatorios administrativos.
- La figura de contrato realidad:** Se realizará una sensibilización a los supervisores de los contratos de prestación de servicios sobre la supervisión ejercida y la naturaleza de esta modalidad de contratación. Dichas medidas se implementarán mediante el conversatorio y sensibilización sobre la supervisión realizada dirigida a las áreas que desarrollen actividades a través de contratos de prestación de servicios y los procesos administrativos sancionatorios.

Con base en la metodología realizada la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ESE. Hospital Octavio Olivares, debe percibirse como aquel elemento o instrumento que acceda a dar solución a problemas administrativos que generan litigiosidad, para lo cual la Institución logró la identificación de las causas que han generado las diferentes solicitudes de conciliación, reclamaciones y demandas, a partir del comportamiento litigioso de los años anteriores, donde se tiene en cuenta las siguientes líneas Estratégicas:

1. Poner a consideración de toda la estructura directiva de la ESE. Hospital Octavio Olivares las causas que originan litigios, analizando dichas causas, motivo y frecuencia. La detección de las causas de dicho daño se realizará mediante la identificación de los hechos generadores del daño antijurídico y las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones contra la entidad.
2. Búsqueda de soluciones a la problemática y que dicha propuesta sea implementada en la organización y particularmente por los grupos que conocen la situación que está generando conflicto; La solución sugerida debe ser objeto de discusión y consenso de las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico.
3. Diseño de esquemas de prevención orientados a evitar toma de decisiones y realización de hechos u omisiones administrativas en las distintas áreas y dependencias de la institución que generen lesión de bienes jurídicamente tutelados, con afectación inmediata o mediata de los intereses del Hospital.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1 Página 17 de 17 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO JURÍDICO		Próxima Revisión: 17052025

4. Cambios organizacionales e institucionalización de procedimientos que garanticen que no vuelva a repetirse el daño, las acciones a contemplar deben ser adoptadas para reducir los riesgos y cuantías de enfrentar un proceso judicial.

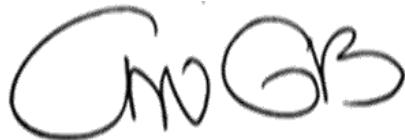
De esta manera, se contribuirá a la reducción de demandas en contra de la entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, lo que motiva en un fortalecimiento de la defensa jurídica de nuestra institución.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIRO GOMEZ BARRIOS

ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare
Gerente